



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220041600**

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación personal de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2020, visible a folios 252 a 253, toda vez, que no se indicó la dirección física de notificación del Juzgado a fin de que el demandado concurre al Despacho a notificarse de forma personal si a bien lo considera, lo anterior teniendo en cuenta que la notificación electrónica de la norma en cita no suprimió la formalidad de informar a la pasiva los datos de ubicación del Despacho judicial donde cursa el proceso que se adelanta en su contra, así mismo, si bien es cierto se aportó historial electrónico de notificación, no se vislumbran los datos adjuntos que deben enviarse al demandado para que la notificación se complete de forma adecuada. Por tanto, proceda a notificar conforme a las indicaciones antes relacionadas.

No es posible acceder a su solicitud de seguir adelante la ejecución, por cuanto, no se haya integrado el contradictorio en legal forma.

Por secretaria ofíciase, a las entidades financieras relacionadas en el escrito visto a folio 255, conforme a lo normado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 016 de fecha 9 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**